

14123 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 991/1974, promovido por «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 991/1974, interpuesto por «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo a partir del momento en que se omitió el preceptivo informe de la Sección Técnica reponiendo las actuaciones a dicho trámite para que con observancia del mismo concluya conforme a derecho sin pronunciarnos en cuanto al fondo de la cuestión debatida; todo ello sin expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14124 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en grado de apelación por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 20/1973, promovido por don Magin Ferrer Trave, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Magin Ferrer Trave, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, cuya sentencia confirmamos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14125 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 23/1974, promovido por «Kosmos Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23/1974, interpuesto por «Kosmos Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1974, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kosmos Eléctrica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de octubre de 1972, que denegó la marca «Trinitron» número seiscientos cinco mil setecientos sesenta y ocho, y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición contra aquél interpuesta, el cual confirmamos en todas sus partes y consecuentemente declaramos improcedente la inscripción de la marca «Trinitron»; no hacemos una expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14126 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 116/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 116/1974, interpuesto por «Avon Benelux, S.A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Avon Benelux, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó a la recurrente la protección en España, de la marca internacional número trescientos setenta mil quinientos ochenta y seis, denominada «Sun Seekers», para distinguir «Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos»; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14127 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1050/73, promovido por «Isorel, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1050/1973, interpuesto por «Isorel, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Isorel, Société Anonyme» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, así como el advenido tácitamente a través del Instituto del silencio negativo al recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»